RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00144-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: DIOFANTE SANTANDER LUBO BALLESTEROS.

EJECUTADO: MARCOS JOSE LUBO BALLESTEROS.

Riohacha, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada aporta avaluó del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 210-57498 ubicado en la calle 2 N.º 3-35 de la ciudad de Riohacha, el cual asciende a la suma de $2.592.212.728 pesos, una vez revisada las pretensiones de la demanda da cuenta esta agencia judicial que las mismas ascienden a la suma de 1.090.000.000 millones de pesos, es decir, el valor del inmueble embargado ubicado en la calle 2 N.º 3-35 de la ciudad de Riohacha garantiza el valor de las pretensiones de la demanda, por lo que el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Código General del Proceso, al existir un exceso de medidas cautelares procederá a mantener el embargo del predio de matrícula inmobiliaria 210-57498 para garantizar lo pretendido y ordenara el levantamiento de las medidas que recaen sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrícula 210-34778, 210-57428, 210-9582, 210-57427, 210-12474 y 210-57426, propiedad del demandado, así mismo ordenara el levantamiento de las medidas que recaigan sobre las cuentas de ahorro o corrientes a nombre del demandado en las diferentes entidades bancarias. Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

1.- Mantener la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 210-57498 ubicado en la calle 2 N.º 3-35 de la ciudad de Riohacha el cual asciende a la suma de $2.592.212.728 pesos y cubre las pretensiones de la demanda.

2.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los bienes inmuebles número 210-34778, 210-57428, 210-9582, 210-57427, 210-12474 y 210-57426. Líbrese el oficio pertinente.

2.- ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares que recae sobre las cuentas corrientes y de ahorro del demandado MARCO JOSE LUBO BALLESTEROS de las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Agrario. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef4041030c3e1d34dfbcaef2765084e6a443a81f38b316c81d51ee5eb8073e0**
Documento generado en 15/11/2022 10:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica